



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

DILIGENCIA DE REMATE

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado No.:	41-357-40-89-001-2014-00027-00
Demandante:	ROSABEL TUMBO CARVAJAL
Demandados:	ALCIBIADES LEIVA PEÑA

Siendo las dos y cinco de la tarde (02:05 p.m.) del día de hoy 8 de septiembre de 2022, fecha y hora programada mediante auto interlocutorio No. 0412 del 2 de agosto de la presente anualidad, la señora Juez en asocio con el secretario constituyen el recinto judicial en audiencia con el objeto de llevar a término el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **200-70323** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Neiva; pero inmediatamente se advierte que la parte interesada, no dio cumplimiento a las reglas contenidas en el artículo 450 del C.G.P, toda vez que no aportó las constancias de publicación ni el certificado de libertad y tradición del bien inmueble a subastar con una vigencia no superior a treinta (30) días, en consecuencia, no es posible realizar la diligencia programada.

No siendo otro el objeto del acto convocado, se termina y en constancia de ello se firma, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

La Juez,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iqira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8823e8a84c7d47e94d43983f370723f2e337adc29c3c2ec48609bff8fd3eb200**

Documento generado en 08/09/2022 04:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>